

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 01 DE 2017

(junio 30)

PARA:	MINISTROS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL GOBERNADORES ALCALDES
DE:	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ASUNTO:	VISITA DEL PAPA FRANCISCO A COLOMBIA
FECHA:	30 DE JUNIO DE 2017

Atendiendo a la visita que realizará el Papa Francisco a Colombia, como soberano del Estado de la ciudad del Vaticano y Sumo Pontífice del 6 al 10 de septiembre de 2017, hecho histórico para el país que requiere del esfuerzo articulado de todas las instituciones del Estado, por la presente me permito solicitar su concurso para que acorde con sus funciones y competencias, le brinden al señor Vicepresidente de la República, en virtud del principio de coordinación, toda la colaboración que él estime necesaria para la realización de las diferentes actividades y acciones que se requieran para la llegada y estadía del Sumo Pontífice a Colombia.

Así mismo, en el marco de sus competencias legales, es necesario que los alcaldes y gobernadores acompañen en lo que resulte pertinente las actividades y acciones que se requieran adelantar en el nivel territorial, acorde con las directrices y bajo la coordinación del señor Vicepresidente de la República.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 255 DE**2017**

(junio 30)

por la cual se da cumplimiento a una orden judicial.

El Presidente de la República de Colombia, en cumplimiento a lo dispuesto mediante fallo de tutela por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dentro de la acción constitucional radicada con el número 110011102000201702658, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Ejecutiva número 049 del 9 de febrero de 2017, el Gobierno nacional concedió la extradición del ciudadano colombiano Franklin Mosquera Quejada identificado con la cédula de ciudadanía número 71987383, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por los siguientes cargos:

Cargo Uno: Concierto para distribuir cinco kilogramos o más de cocaína, a sabiendas y con la intención de que dicha cocaína sería importada ilícitamente a los Estados Unidos; y

Cargo Dos: Concierto para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de cocaína, mientras se encontraba a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos.

2. Que en el numeral segundo de la Resolución Ejecutiva número 049 del 9 de febrero de 2017, el Gobierno nacional resolvió:

“Artículo 2°. Ordenar la entrega del ciudadano Franklin Mosquera Quejada al Estado requirente bajo el compromiso de que este cumpla las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 494 de la Ley 906 de 2004 esto es, que el ciudadano requerido no será sometido a desaparición forzada, torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación”.

3. Que el Gobierno nacional, mediante Resolución Ejecutiva número 179 del 3 de mayo de 2017, confirmó la Resolución Ejecutiva número 049 del 9 de febrero de 2017.

4. Que la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho mediante comunicación OF117-0014358-OAI-1100 del 16 de mayo de 2017, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, copia de las Resoluciones Ejecutivas números 049 del 9 de febrero de 2017 y 179 del 3 de mayo de 2017, para que por su intermedio el país requirente allegara las garantías impuestas por el Gobierno nacional como presupuesto para la entrega del señor Franklin Mosquera Quejada.

5. Que las garantías de que trata el numeral anterior, plasmadas en la Nota Verbal número 0752 del 2 de junio de 2017, procedente de la Embajada de los Estados Unidos de América, fueron allegadas al Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Oficio DIAJI número 1263 del 5 de junio de 2017, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dentro de la acción constitucional radicada con el número 110011102000201702658, promovida por el ciudadano Franklin Mosquera Quejada, mediante fallo proferido el 23 de

junio de 2017, dispuso tutelar el debido proceso a favor de este ciudadano, ordenando en el numeral tercero del mencionado fallo:

“Tercero: En consecuencia, como mecanismo transitorio y con el fin de evitar un perjuicio irremediable, se ordena a la Presidencia de la República de Colombia, por intermedio del Alto Comisionado para la Paz y del Ministerio de Justicia y del Derecho, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión se suspenda la orden de extradición del señor Franklin Mosquera Quejada contenida en la Resolución 049 del 9 de febrero de 2017, la cual fue confirmada por la Resolución número 179 del 3 de mayo del mismo año, hasta que se verifique el procedimiento señalado en el numeral 3.2.2.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y se establezca en el caso particular del actor la aplicabilidad del numeral 72 del mismo Acuerdo, en concordancia con el artículo transitorio 19 del Acto Legislativo número 01 del 4 de abril de 2017”.

Resaltado fuera de texto.

7. Que corresponde al Gobierno nacional, conformado en este caso por el Presidente de la República y el Ministro de Justicia y del Derecho, expedir el presente acto administrativo, teniendo en cuenta que el Alto Comisionado para la Paz no tiene asignada competencia legal dentro del trámite de extradición.

8. Que los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución se soportan en el fallo del 27 de junio de 2017, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Acatar la orden judicial proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, proferida mediante fallo del 23 de junio de 2017, dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 110011102000201702658, el cual, en el numeral tercero dispone:

“(…) En consecuencia, como mecanismo transitorio y con el fin de evitar un perjuicio irremediable, se ordena a la Presidencia de la República de Colombia, por intermedio del Alto Comisionado para la Paz y del Ministerio de Justicia y del Derecho, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión se suspenda la orden de extradición del señor Franklin Mosquera Quejada contenida en la Resolución 049 del 9 de febrero de 2017, la cual fue confirmada por la Resolución número 179 del 3 de mayo del mismo año, hasta que se verifique el procedimiento señalado en el numeral 3.2.2.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y se establezca en el caso particular del actor la aplicabilidad del numeral 72 del mismo Acuerdo, en concordancia con el artículo transitorio 19 del Acto Legislativo número 01 del 4 de abril de 2017 (…).”

Artículo 2°. Suspender la orden de extradición del ciudadano Franklin Mosquera Quejada, identificado con la cédula de ciudadanía número 71987383, a los Estados Unidos de América, *“hasta que se verifique el procedimiento señalado en el numeral 3.2.2.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y se establezca en el caso particular del actor la aplicabilidad del numeral 72 del mismo Acuerdo, en concordancia con el artículo transitorio 19 del Acto Legislativo número 01 del 4 de abril de 2017 (…).”*

Artículo 3°. Ordenar la comunicación de la presente decisión al ciudadano requerido o a su apoderado, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse del cumplimiento de un fallo de tutela.

Artículo 4°. Enviar copia de la presente decisión a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y al Fiscal General de la Nación.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de junio de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

*Enrique Gil Botero.***MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL**

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 002334 DE 2017

(junio 29)

por la cual se modifica la Resolución número 4245 de 2015 en relación con la ampliación de un plazo.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en los artículos 429 de la Ley 9ª de 1979, 173 numeral 2 de la Ley 100 de 1993, 2 numeral 9 y en desarrollo de los artículos 2.5.3.10.1 a 2.5.3.10.20 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y